



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Chia 03/05/2019

Señor (a):

BLANCA CECILIA BERNAL

Dirección: Calle 11 No. 14 F - 31

Correo electrónico:

Teléfono: 315 353 73 19

**REF: Notificación Respuesta Rad 02364487 del 26/03/2019
Número de cliente 2485065-5**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07454312, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07454312 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 03/05/2019 y se desfija el día 09/05/2019

07454312
2019/04/12
Bogotá, D.C.

Señora
BLANCA CECILIA BERNAL
Calle 11 No. 14 F - 31
Teléfono 315 353 73 19
Chía, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02364487 del 26 de marzo de 2019
Cuenta No. 2485065-5

Respetada señora **BLANCA CECILIA BERNAL**,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita rectificar la lectura, manifestando lectura del 26 de marzo de 2019 de 40992 Kwh.

Le informamos que para la cuenta No. 2485065-5, durante los periodos de facturación de enero y febrero de 2019, el consumo fue liquidado por promedio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, de la Empresa² el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

A continuación, se detalla el consumo facturado en promedio para el periodo mencionado:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura	Consumo Facturado Activa (kwh)
---------------	---------------	------------------------	--------------	-----------------	--------------------------------

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² Contrato de servicios públicos de energía eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

19/01/2019	18/01/2019	2019/02	Promedio	40459	184
18/12/2018	19/01/2019	2019/01	Promedio	40459	193

Para la factura del periodo de marzo de 2019, el 19 de marzo de 2019, se obtuvo lecturas reales del medidor No. 933533 marca COMPLANT, la mencionada lectura de 44651 Kwh, con base en la cual se determinó el consumo real de los periodos de enero y febrero de 2019 promediadas y el consumo real del periodo de marzo de 2019.

A continuación, se detalla el cálculo realizado para determinar el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real diciembre/2018	18/12/2018	40459
Lectura real marzo/2019	19/03/2019	44651
Diferencia de lecturas (91 días)		4192

A la lectura que se tomó del medidor de cada período se le calcula la diferencia y ésta arroja lo que realmente consumió el periodo de 91 días, es decir los 4192 Kwh.

El consumo real de los tres meses, 4192 kwh, se dividió en el número total de días transcurridos entre la lectura tomada el 18 de diciembre del 2018 y la lectura tomada el 19 de marzo de 2019, es decir, 91 días. De esta forma se obtuvo el consumo promedio diario del predio, que para su caso fue de 46,07 Kwh

Para conocer el consumo del periodo de enero/2019, se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada período, es decir, del 18 de diciembre al 19 de enero de 2019 hay 32 días que al multiplicarlo por el promedio diario (46.07 Kw/día), da 1474 Kw/mes.

Para el periodo de febrero/2019, se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada período, es decir, del 19 de enero al 18 de febrero de 2019 hay 30 días que al multiplicarlo por el promedio diario (46.07 Kw/día), da 1382 Kw/mes.

De igual forma, para conocer el consumo del periodo de marzo/2019, se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada período, es decir, del 18 de febrero al 19 de marzo de 2019 hay 29 días que al multiplicarlo por el promedio diario (46.07 Kw/día), da 1336 Kw/mes, quedando los consumos de la siguiente manera:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días	Días x (46.07) Promedio Diario	Facturado	Consumo Real	Diferencia Consumo Real-Facturado (kwh)
18/02/2019	19/03/2019	2019/03	29	1336	1336	1336	0
19/01/2019	18/02/2019	2019/02	30	1382	184	1382	1198
18/12/2018	19/01/2019	2019/01	32	1474	193	1474	1281
Total						418	2479

En consecuencia, para la factura de marzo de 2019, se liquidaron los conceptos de Vr. Cargo Reliquidación de Consumos 2479 kW/h, correspondiente a los kilovatios pendientes de facturar en los periodos enero y febrero de 2019.

No obstante se encontraron inconsistencias en la lectura reportadas para el periodo de marzo, por lo

cual la empresa encontró procedente realizar la modificación económica 300323657 del 11 de abril de 2019 mediante la cual se abonó a la cuenta la suma de -\$ 1.910.113 que corresponden a – 1218 Kwh, se reliquidó el consumo desde el 18/12/2018 con lectura 40459 kwh hasta el 19/03/2019 con lectura 40954 kwh, por toma de lectura errada, con base en la lectura 40992 kwh del 26/03/2019 suministrada por el cliente e inspección 822740240 del 12/03/2019 lectura 40947kwh

En consecuencia, le informamos que su cuenta presenta a la fecha una deuda de \$55.170 No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel - Codensa³ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHÍA

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

* 07454312 *

07454312
2019/04/12

CITACIÓN

Señora
BLANCA CECILIA BERNAL
Calle 11 No. 14 F - 31
Teléfono 315 353 73 19
Chía, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02364487 del 26 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHÍA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07454312 *

07454312
2019/04/12

CITACIÓN

Señora
BLANCA CECILIA BERNAL
Calle 11 No. 14 F - 31
Teléfono 315 353 73 19
Chía, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02364487 del 26 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHÍA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07454312 del 2019/04/12, de la comunicación radicada con No 02364487 de 26 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHÍA

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

* 07454312 *

07454312

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **25 / 04 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la señora **BLANCA CECILIA BERNAL** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07454312 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **BLANCA CECILIA BERNAL**

Dirección de Notificación: Calle 11 No. 14 F - 31
Chía, Cundinamarca

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁸ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JDAB/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHÍA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.